



**CLUBES DEPORTIVOS EN COLOMBIA, EL IMPACTO DE SU NATURALEZA
JURÍDICA.**

**Autora:
ANA MARÍA CARRANZA ALONSO**

**Trabajo presentado como requisito para optar por el título de Magíster en Derecho
Corporativo**

**Director de Maestría,
NICOLÁS PÁJARO MORENO**

**Tutor de Artículo del Reflexión,
DIEGO NICOLÁS PARRA CIFUENTES**

**Facultad de Jurisprudencia
Maestría en Derecho Corporativo
Universidad del Rosario**

Bogotá, D.C. – Colombia 2024

CLUBES DEPORTIVOS EN COLOMBIA, EL IMPACTO DE SU NATURALEZA JURÍDICA.

SPORTS CLUBS IN COLOMBIA, THE IMPACT OF THEIR LEGAL NATURE.

Por: Ana María Carranza Alonso¹
Tutor: Diego Nicolás Parra Cifuentes²

Resumen

El auge del Deporte y su concepción como actividad económica organizada, hace necesario un cambio normativo, respecto de la forma de organización de los Clubes Deportivos parte del Sistema Nacional del Deporte en Colombia; la naturaleza jurídica actual de estos organismos deportivos limita la posibilidad de desarrollar el deporte como un negocio comercial.

Por lo anterior, se pretende analizar la naturaleza de los Clubes Deportivos, para posteriormente proponer la modificación (lege frenda) en su organización, de forma tal que, para su conformación sea indispensable la obtención de personería jurídica, y esta pueda ser a través de una entidad sin ánimo de lucro, o como una Sociedad Comercial.

Abstract

The rise of Sports and its conception as an organized economic activity makes a regulatory change necessary, regarding the form of organization of the Sports Clubs of the National Sports System in Colombia; The current legal nature of these sports organizations limits the possibility of developing sports as a commercial business.

Due to the above, it is intended to analyze the nature of the Sports Clubs, to subsequently propose the modification (lege frenda) in their organization, in such a way that, for their constitution, it is essential to obtain legal status, which can be through of a non-profit organization, or as a Commercial Company.

Palabras clave

Clubes Deportivos, Sistema Nacional del Deporte, Deporte Asociado, Entidad sin ánimo de lucro, Sociedad Comercial.

¹ Abogada del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Especialista en Derecho Comercial del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Candidata a Magister en Derecho Corporativo del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Correo electrónico: ana.carranza@urosario.edu.co

² Administrador de Empresas de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, Magister en Docencia de la Educación Superior de la Universidad El Bosque, experto en proyectos de Ciencia, Tecnología en Innovación; Lidera el equipo de estancias posdoctorales de la Dirección de Gestión de Recursos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia.

Key Words

Sports Clubs, National Sports System, Associated sport, non-profit organization, Commercial Society.

Introducción

Se pretende, abordar desde un enfoque crítico la conformación y articulación actual de los organismos parte del Sistema Nacional del Deporte, para ello y como primera instancia se desarrollará la definición, forma de creación, quienes son los organismos que lo componen, la naturaleza jurídica de estos.

Para posteriormente, enfocarse en los Clubes Profesionales en Colombia, y realizar un análisis del número de estos que existen actualmente, su forma de organización, las disciplinas deportivas que se pueden practicar como profesionales y el impacto de estos en la economía del sector deporte.

A su vez, se analizan cuáles son las Federaciones Deportivas Nacionales constituidas en la actualidad y los deportes que fomentan y desarrollan, y las afiliaciones a este de organismos deportivos de inferior jerarquía.

Para alcanzar, el objetivo principal del presente artículo, resulta necesario profundizar y el concepto del deporte asociado y aficionado en Colombia, y sus diferencias con el Deporte Profesional.

Una vez, se tenga claridad en los conceptos relevantes y la normatividad actual aplicable; se pretende, realizar una revisión y análisis crítico a la forma de organización y naturaleza jurídica actual de los Clubes Deportivos parte del Sistema Nacional del Deporte; para posteriormente proponer la posibilidad de que dichos organismos deportivos puedan constituirse como sociedades comerciales, y desarrollar al deporte como una actividad económica organizada.

I. Sistema Nacional del Deporte.

En Colombia se reconoce el derecho a la práctica del deporte, el Estado debe fomentar esta actividad e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas³. Por lo que, para garantizar el derecho en mención, y cumplir dicho fin del Estado, se creó el Sistema Nacional del Deporte⁴.

³*Constitución Política de Colombia* ((Colombia), 1991).

⁴ Congreso de la República de Colombia, «Ley 181 de 1995. Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.», *Diario Oficial N°. 41.679*, 18 de enero de 1995, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3424>.

Este sistema es un conjunto de organismos públicos y privados, articulados entre sí, para permitir el acceso al deporte, y brindar a la comunidad oportunidades de participación en la práctica del deporte⁵. Los organismos parte, se organizan jerárquicamente en los niveles; Nacional, Departamental, y Municipal. Dentro del nivel Nacional, se encuentran el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones Deportivas Nacionales como los organismos de Derecho Privado; y el Ministerio del Deporte⁶ como el ente público.

Por su parte en el nivel Departamental y de Distrito Capital, como organismos privados se encuentran las Ligas Deportivas y las Asociaciones Deportivas Departamentales; y como organismos de derecho público parte del Sistema Nacional del Deporte en este nivel jerárquico se encuentran los Entes Deportivos Departamentales y el del Distrito Capital, o quien haga sus veces. En cuanto al nivel Municipal, son los Clubes Deportivos, Clubes Promotores y Clubes Profesionales, los organismos deportivos de derecho privado; y los Entes Deportivos Municipales o de Distrito Capital, o quien haga sus veces, los organismos de derecho público⁷.

Los organismos de carácter privado antes señalados, son el conjunto de entidades organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas⁸. Además de su organización jerárquica antes mencionada, el Sistema Nacional del Deporte colombiano también se clasifica según el tipo de deporte, ya sea deporte profesional o deporte aficionado.

El deporte profesional, es aquel que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, es decir, deportistas vinculados al organismo deportivo con contrato laboral. Por su parte el deporte aficionado, no admite pago o indemnización alguna a favor de los

⁵ Artículo 46 del La Ley 181 de 1995:El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física; Artículo 47 del La Ley 181 de 1995:El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

⁶ Congreso de la República de Colombia, «Ley 1967 de 2019. Por la cual se se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (coldeportes) en el ministerio del deporte.», 11 de julio de 2019, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=97210>.

⁷ El Presidente de la República de Colombia, «Decreto Ley 1228 de 1995. Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995.», *Diario Oficial N°. 52694*, 18 de julio de 1995, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1485>.

⁸ Congreso de la República de Colombia, «Ley 181 de 1995. Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.»

jugadores competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente, conforme lo dispuso la Ley 181 de 1995.

Así las cosas, debe distinguirse el deporte profesional del deporte aficionado, y para ello, las Federaciones Deportivas Nacionales⁹ adecuarán su estructura orgánica para atender el deporte aficionado y el deporte profesional separadamente.

En la actualidad en Colombia, las únicas Federaciones Deportivas Nacionales que adecuaron su estructura para atender el deporte profesional, además del deporte aficionado son: La Federación Colombiana de Fútbol, la Federación Colombiana de Baloncesto y la Federación Colombiana de Beisbol¹⁰. Las demás Federaciones Deportivas Nacionales existentes¹¹, a la fecha solo desarrollan el deporte aficionado y no han adecuado su estructura por lo que no cuentan con divisiones profesionales.

Ahora bien, conociendo lo anterior, y para desarrollar los conceptos en los que se pretende profundizar el presente artículo, también se debe distinguir los Clubes Deportivos o Clubes Promotores; de los Clubes Profesionales en Colombia, ya que su naturaleza jurídica, definición y organización son disímiles.

Por su parte, para la Corte Constitucional el deporte profesional presenta diversas manifestaciones y cumple diferentes funciones dentro de la sociedad, puesto que se trata de una actividad que tiene múltiples dimensiones: es un espectáculo, un oficio, una forma de realización personal para el deportista profesional, y una actividad empresarial que mueve grandes sumas de dinero. Además, para la honorable Corte, los Clubes Profesionales son verdaderas empresas, en el sentido constitucional del término, por lo cual su actividad recae bajo las regulaciones de la llamada Constitución económica (CP arts. 58, 333 y 334).¹²

Razón por la cual, se procederá a analizar el concepto de Club Profesional, en la legislación deportiva colombiana, sus antecedentes y evolución normativa; que han permitido que estos Clubes Profesionales hoy en día generen un impacto en el sector deportivo, a pesar que es

⁹ Las Federaciones Nacionales Deportivas, son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital o de ambas clases, o Clubes Deportivos, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social. Además, tienen a su cargo el manejo técnico y administrativo de su deporte en el ámbito nacional y la representación internacional del mismo.

¹⁰ Ministerio del Deporte, «Directorio de Federaciones Deportivas.», *Dirección de Inspección, Vigilancia y Control Grupo Interno de Trabajo de Deporte Aficionado.*, 5 de septiembre de 2023.

¹¹ Ministerio del Deporte, «El certificado de existencia y representación legal de las Federaciones Deportivas Nacionales se puede consultar través de la plataforma del Ministerio del Deporte.», s. f., <http://certificados.mindeporte.gov.co/ivc/certivc/search>.

¹² Corte Constitucional de Colombia, «Sentencia C-287/12. M.P. Dra. María Victoria Calle Correa.», 18 de abril de 2012, <https://app-vlex-com.ez.urosario.edu.co/vid/706843749>.

muy reducido el número de Clubes Profesionales que existen y tienen practica deportiva profesional el Colombia.

II. Clubes Profesionales parte del Sistema Nacional del Deporte.

En el momento de expedirse la Ley 181 de 1995¹³ los Clubes Profesionales se definían como organismos de derecho privado con deportistas remunerados que debían organizarse como corporaciones o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro.

Por lo que, en el Congreso de la República de Colombia, se propuso una modificación de la Ley, a través el Proyecto de ley número 073 de 2010 y en su exposición de motivos señaló:

Es claro que el esquema actual establecido en la Ley 181 de 1995 no ofrece atractivo alguno para la inversión de capitales puesto que la casi totalidad de los clubes profesionales están organizados bajo la forma de asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro, y dicha normativa no permite la transformación de esas entidades en sociedades anónimas, resultando actualmente poco razonable efectuar una inversión en un club organizado bajo una estructura societaria que no permite una distribución de utilidades o algún tipo de retorno¹⁴.

Así pues, se expidió la Ley 1445 de 2011¹⁵, donde se le permitió a los Clubes Profesionales organizarse o como Corporaciones o Asociaciones deportivas, de las previstas en el Código Civil; o como Sociedades Anónimas, de las previstas en el Código de Comercio¹⁶ con el objetivo de fomentar, patrocinar y practicar deportes con deportistas remunerados bajo contrato laboral¹⁷.

Los artículos 4 y 5 de la Ley antes señalada, fueron revisados por la Corte Constitucional y en Sentencia C-287/12, resuelve declararlos exequibles; en su parte motiva la Corte señaló que ha evidenciado la dimensión empresarial que caracteriza a las organizaciones del deporte, particularmente a las que tienen naturaleza profesional.

(...)

¹³ Congreso de la República de Colombia, «Ley 181 de 1995. Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.»

¹⁴ Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, «Gaceta del Congreso No. 585», 31 de agosto de 2010, <http://svrpubindc.imprenta.gov.co/senado/view/gestion/gacetaPublica.xhtml>.

¹⁵ Congreso de la República de Colombia, «Ley 1445 de 2011. Por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional.», *Diario Oficial N°. 48067*, 12 de mayo de 2011, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=42807>.

¹⁶ Congreso de la República de Colombia.

¹⁷ Congreso de la República de Colombia, «Ley 181 de 1995. Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.»

En este orden de ideas, la Corporación ha determinado que el ejercicio de las facultades de los clubes deportivos, que derivan de la libre asociación y la libertad de empresa, están garantizadas constitucionalmente, sin perjuicio de los límites que generan los derechos fundamentales de las personas y la finalidad social que están llamados a cumplir¹⁸.

Por lo que, los Clubes Profesionales podrán optar por organizarse como corporaciones o asociaciones que se constituyen con un como mínimo de asociados y mínimos de aportes definido por la Ley¹⁹ según la disciplina deportiva que se practique; el capital o fondo social no tiene dueño, pues su capital se constituye en aportes que no son de nadie, sino que generan derechos políticos y sociales, no hay propiedad del capital, por lo tanto, no se distribuyen utilidades, cada afiliado, asociado o aportante independientemente de los aportes realizados cada afiliado tiene un derecho de un voto, por lo que la participación de todos es igual.

Al ampliarse la posibilidad de organización para estos Clubes Profesionales, se les permitió que, pudiesen conformarse como una Sociedades Anónimas que deberán contar al momento de su constitución con un monto mínimo de Capital, que la Ley fijo según la disciplina deportiva que se practique.

Algunas de las características que se le pueden atribuir a este tipo societario (Sociedades Anónimas)²⁰, esta que se puede constituir mínimo con 5 accionistas, las acciones son anónimas por lo que, cuando se realizan cesiones u operaciones que versen sobre estas, dichos actos jurídicos no son sujetos a registro mercantil, se limita la responsabilidad de los accionistas hasta por el monto de sus aportes, los accionistas velan por la protección de sus intereses e inversión, se distribuye utilidades²¹, se pagan dividendos²², entre otras propias de este tipo de sociedades²³.

¹⁸ Corte Constitucional de Colombia, «Sentencia C-287/12. M.P. Dra. María Victoria Calle Correa.»

¹⁹ Congreso de la República de Colombia, «Ley 1445 de 2011. Por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional.»

²⁰ «Código de Comercio», *Diario Oficial* 33.339, 16 de junio de 1971, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41102>.

²¹ «Código de Comercio». “Con sujeción a las normas generales sobre distribución de utilidades consagradas en este Libro, se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la asamblea, justificadas por balances fidedignos y después de hechas las reservas legales, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos”.

²² «Código de Comercio». “El pago del dividendo se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la asamblea general al decretarlo y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la asamblea con el voto del ochenta por ciento de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.”

²³ «Código de Comercio». “La sociedad anónima se formará por la reunión de un fondo social suministrado por accionistas responsables hasta el monto de sus respectivos aportes; será administrada por gestores temporales y revocables y tendrá una denominación seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de las

Ahora bien, para poder organizarse como un Club Profesional la Ley 1445 de 2011, fijó un *Número mínimo de socios o asociados*:

Naturaleza del Club Profesional	Número mínimo de accionistas o asociados										
Corporaciones o Asociaciones	<p>Clubes de Fútbol: Quinientos (500) afiliados o aportantes.</p> <p>Clubes de Otra Disciplina Deportiva (Baloncesto y Béisbol): Estará determinado por la suma de los aportes iniciales, de acuerdo con los siguientes rangos:</p> <table border="1" data-bbox="594 663 1183 1064"> <thead> <tr> <th data-bbox="594 663 932 764">Fondo Social</th> <th data-bbox="932 663 1183 764">Número de asociados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="594 764 932 848">De 100 a 1.000 salarios mínimos</td> <td data-bbox="932 764 1183 848">100</td> </tr> <tr> <td data-bbox="594 848 932 932">De 1.001 a 2.000 salarios mínimos</td> <td data-bbox="932 848 1183 932">500</td> </tr> <tr> <td data-bbox="594 932 932 1016">De 2.001 a 3.000 salarios mínimos</td> <td data-bbox="932 932 1183 1016">1.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="594 1016 932 1064">De 3.001 en adelante</td> <td data-bbox="932 1016 1183 1064">1.500</td> </tr> </tbody> </table>	Fondo Social	Número de asociados	De 100 a 1.000 salarios mínimos	100	De 1.001 a 2.000 salarios mínimos	500	De 2.001 a 3.000 salarios mínimos	1.000	De 3.001 en adelante	1.500
Fondo Social	Número de asociados										
De 100 a 1.000 salarios mínimos	100										
De 1.001 a 2.000 salarios mínimos	500										
De 2.001 a 3.000 salarios mínimos	1.000										
De 3.001 en adelante	1.500										
Sociedades Anónimas	Cinco (5) accionistas										

24

Además, la Ley antes citada también dispuso de un mínimo de capital social o fondo social²⁵, para la constitución de los Clubes Profesionales Parte del Sistema Nacional del Deporte, como se observa en el siguiente cuadro explicativo:

letras "S A." (...) El capital de la sociedad anónima se dividirá en acciones de igual valor que se representarán en títulos negociables".

Las acciones de la Sociedad Anónima podrán ser ordinarias o privilegiadas.

²⁴ Congreso de la República de Colombia, «Ley 1445 de 2011. Por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional.»

²⁵ El monto mínimo exigido como fondo social o capital suscrito y pagado para los clubes con deportistas profesionales, sin importar su forma de organización, deberá mantenerse durante todo su funcionamiento. La violación de esta prohibición acarreará la suspensión del reconocimiento deportivo. La reincidencia dará lugar a la revocatoria del reconocimiento deportivo.

Naturaleza del Club Profesional	Capital mínimo / Fondo Social
Corporaciones o Asociaciones	<p>Clubes de Fútbol: Aportes iniciales mínimo 1.001 salarios mínimos, al tener como mínimo quinientos (500) afiliados o aportantes.</p> <p>Clubes de Otra Disciplina Deportiva (Baloncesto y Béisbol): Aportes iniciales mínimo cien (100) salarios mínimos.</p>
Sociedades Anónimas	<p>Clubes de Fútbol: Organizados como Sociedades Anónimas, en ningún caso podrán tener un capital suscrito y pagado a la fecha de la constitución o de la conversión inferior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>Clubes de Otra Disciplina Deportiva (Baloncesto y Béisbol): En ningún caso podrán tener un capital suscrito y pagado a la fecha de la constitución o de la conversión inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>

26

Entonces para constituir un Club Profesional se debe contar un capital suscrito y pagado; o fondo social determinado; el cual, corresponde a una suma dineraria considerable con la que ya se debe contar al momento de la constitución. Además de contar con el mínimo de afiliados o accionistas según corresponda.

Adicionalmente, los clubes deportivos profesionales se afiliarán a su superior jerárquico²⁷ dentro del Sistema Nacional del Deporte, siendo este la Federación Nacional del deporte asociado en cada una de sus disciplinas o modalidades deportivas. El valor de la Cuota de afiliación y sostenimiento será fijado por el máximo órgano social de dichas Federaciones Deportivas y sus correspondientes divisiones profesionales.

²⁶ Congreso de la República de Colombia, «Ley 1445 de 2011. Por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional.»

²⁷ El hoy Ministerio del Deporte, sólo podrá mantener vigentes un número igual de reconocimientos deportivos al número de clubes profesionales afiliados a la federación respectiva. Antes de otorgar un nuevo reconocimiento deportivo el hoy Ministerio del Deporte deberá verificar que el club profesional afiliado y cuyo derecho de afiliación va a utilizar el nuevo club profesional, haya cancelado la totalidad de las obligaciones laborales, fiscales y parafiscales, de ser el caso. Congreso de la República de Colombia.

Como ejemplo, para el caso del Fútbol Profesional Colombiano, los Clubes Profesionales deben afiliarse a la División Profesional de la Federación Colombiana de Fútbol, denominada División Mayor de Fútbol colombiano DIMAYOR²⁸.

En sus estatutos sociales, de la división profesional de Fútbol colombiano DIMAYOR²⁹ se fija afiliación el valor de la afiliación en la siguiente forma:

a) A partir del año 2018 para ser Afiliado Clase A, el club deberá pagar una cuota de afiliación de diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) al momento de la aprobación de la Asamblea, previo cumplimiento de los demás requisitos previstos en este estatuto para ser afiliado a la DIMAYOR.

b) A partir del año 2018 para ser Afiliado Clase B, el club deberá pagar una cuota de afiliación equivalente a cinco mil quinientos (5500) SMMLV al momento de la aprobación de la Asamblea, previo cumplimiento de los demás requisitos establecidos en este estatuto para ser afiliado a la DIMAYOR.

c) Los clubes que tengan la calidad de Afiliado clase B, podrán adquirir el ascenso de afiliación a la Clase A, si habiendo ascendido al campeonato de la categoría superior, se mantienen en ella durante tres (3) años consecutivos, sin descender de categoría al final de la temporada de cada uno de dichos años, y cancelan un saldo de membresía de cuatro mil quinientos (4500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la obtención de la Afiliación a la DIMAYOR, se tendrá que pagar de inmediato el valor total correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el ascenso de clase de afiliación se tendrá que pagar el valor total correspondiente, salvo para los clubes Afiliados Clase B que al 23 de mayo de 2017 tengan la calidad de afiliados de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de estos Estatutos, a quienes les aplicará lo previsto en el parágrafo tercero del presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los Clubes que ostenten la calidad de Afiliado Clase B al 23 de mayo de 2017, el procedimiento establecido para la cancelación del valor del ascenso de afiliación es el siguiente: un pago inicial del 25% del valor del derecho y el 75% restante será diferido a tres (3) años. En caso de incumplimiento la obligación será refinanciada por el término único e improrrogable de dos (2) años.

PARÁGRAFO CUARTO: No podrá autorizarse a un club que su equipo se desempeñe como local en la sede deportiva de la ciudad o el departamento que represente otro club afiliado o

²⁸ DIMAYOR, es una entidad deportiva dependiente de la Federación Colombiana de Fútbol que se encarga de organizar, administrar y reglamentar los torneos de fútbol profesional en Colombia.

²⁹ La DIMAYOR, cuenta dos categorías de fútbol profesional, en las que se pueden afiliar los Clubes Profesionales; la primera categoría (en la que se organizan las competencias: Liga BetPlay DIMAYOR, Superliga BetPlay DIMAYOR y Copa BetPlay DIMAYOR), y la segunda categoría (en la que se organizan las competencias: Torneo BetPlay DIMAYOR y Copa BetPlay DIMAYOR).

clubes afiliados a la DIMAYOR, salvo que se cuente con la autorización de la asamblea y de los clubes en cuestión³⁰

Por lo que, deberá efectuarse el pago del valor de la cuota de afiliación según la calidad o clase de afiliado; así las cosas, para la constitución de un Club Profesional de Fútbol, la inversión que se debe realizar inicialmente, que implica tan solo su constitución y su afiliación, oscilaría entre unos 6.500 a 11.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes; esto sin tener en cuenta la inversión que se necesitaría para cumplir con el giro ordinario de sus negocios, que probablemente sería de un monto elevado por la naturaleza de negocio deportivo; además, debe contar con unos mínimos en su estructura y personal, que le permitan cumplir las cargas legales derivadas del ejercicio de su actividad.

Para que estos Clubes Profesionales puedan desarrollar la práctica del deporte, además de lo anterior, también deben contar con reconocimiento deportivo que es el aval o autorización que otorga el estado a través del Ministerio del Deporte³¹ mediante un acto administrativo que los reconoce como parte del Sistema Nacional del Deporte; y cumplir la normatividad especial relacionada con los temas propios del deporte.

Es, así pues, que constituir un Club Profesional en Colombia no es tarea fácil, requiere de una alta inversión, debe cumplir cargas legales muy elevadas por su naturaleza y especial protección. Además, de la inversión en su operación deportiva, como el pago de nóminas a sus deportistas, personal técnico y administrativo, implementos deportivos, alquileres de escenarios deportivos, obligaciones impositivas, operadores logísticos, tiqueteras de boletería, pago de arbitraje, entre muchas mas actividades propias del giro ordinario de sus negocios.

Para el año 2022 los Clubes Profesionales que contaban con reconocimiento deportivo vigentes eran cincuenta y cuatro (54) de los cuales el sesenta y siete por ciento (67%) practican Fútbol, el veintidós por ciento (22%) practican el Baloncesto y el once por ciento (11%) son Clubes Profesionales de Béisbol. La forma de organización de dichos Clubes Profesionales fue la siguiente: ³²

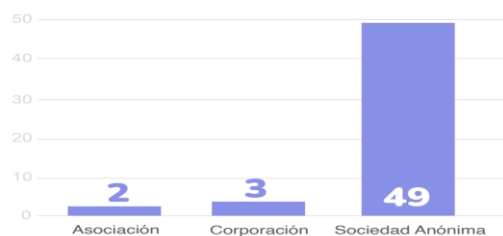


Gráfico 1 clubes deportivos por tipo de organización.

³⁰ «Estatutos de la División Mayor del Fútbol Colombiano – DIMAYOR.», 6 de julio de 2023, <https://dimayor.com.co/2021/03/estatutosdimayor/>.

³¹ El Presidente de la República de Colombia, «Decreto Ley 1228 de 1995. Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995.»

³² Ministerio del Deporte, «Directorio de Federaciones Deportivas.»

De los treinta y seis (36) Clubes Profesionales que practican Fútbol, los doce (12) Clubes Profesionales que practican Baloncesto y los seis (6) Clubes Profesionales de Béisbol, que detentaban con reconocimiento deportivo para el año dos mil veintidós (2022), tan solo cinco (5) Clubes Profesionales se organizaban como Corporaciones o Asociaciones; y cuarenta y nueve (49) Clubes Profesionales son Sociedades Anónimas³³.

Lo puede llevar a inferir que, la mayoría de los Clubes Profesionales, que se crean y realizan una inversión de tal magnitud para su constitución, son Sociedades Anónimas; ya que dicho vehículo jurídico, resulta atractivo para la inversión de capital y además, genera una percepción de seguridad jurídica, toda vez que los asuntos relacionados con el funcionamiento³⁴ de la asamblea de accionistas y las juntas directivas, tales como los medios y los términos para realizar las convocatorias para las reuniones del máximo órgano social, los periodos de duración y los mecanismos de elección de los miembros de la junta directiva, deben ceñirse al Código de Comercio³⁵. Regulación que ya es conocida por los comerciantes y personas jurídicas con ánimo de Lucro, que detentan actividades comerciales.

La posibilidad de constitución como Sociedades Anónimas que le dio a los Clubes Profesionales el cambio normativo a la Luz de la realidad económica del País, potencio la inversión en este tipo de organismos deportivos; para el año dos mil veintidós (2022) los Clubes Profesionales de Fútbol contaban con Ingresos de 806.984.267 (Valor expresado en miles de pesos) y Activos de 753.188.355 (Valor expresado en miles de pesos); Los Clubes Profesionales de Baloncesto contaban con Ingresos de 6.206.252 (Valor expresado en miles de pesos) y Activos de 3.403.310 (Valor expresado en miles de pesos); Por su parte los Clubes Profesionales de Béisbol contaban con Ingresos de 2.726.644 (Valor expresado en miles de pesos) y Activos de 3.237.197 (Valor expresado en miles de pesos)³⁶. Dicha información fue presentada por parte del Ministerio del Deporte en el Panorama financiero y laboral de Clubes Deportivos Profesionales Corte 31 de diciembre de 2022³⁷.

³³ Ministerio del Deporte.

³⁴ Superintendencia de Sociedades, Oficio 302-023537. Aspectos fundamentales para la conformación y funcionamiento de asambleas de accionistas y juntas directivas de clubes con deportistas profesionales constituidos como sociedades anónimas., 2023, https://www.supersociedades.gov.co/noticias/-/asset_publisher/atwl/content/aspectos-fundamentales-para-la-conformaci%C3%B3n-y-funcionamiento-de-asambleas-de-accionistas-y-juntas-directivas-de-clubes-con-deportistas-profesionales-constituidos-como-sociedades-an%C3%B3nimas.

³⁵ La exclusión consagrada en el artículo 15 del Decreto Ley 1228 de 1995 respecto de la aplicación del Código de Comercio para los clubes con deportistas profesionales constituidos o convertidos en sociedades anónimas, se refiere solo a los temas propios del deporte, no a aquellos relacionados con el funcionamiento de asambleas de accionistas y juntas directivas.

³⁶ Ministerio del Deporte, «Directorio de Federaciones Deportivas.»

³⁷ Ministerio del Deporte, *Panorama financiero y laboral de Clubes Deportivos Profesionales Corte 31 de diciembre de 2022*, s. f., https://www.mindeporte.gov.co/recursos_user/2024/IVC/Abril/Panorama_Financiero_y_Laboral_Clubes_Profesionales1.pdf.

Así las cosas, los Clubes Profesionales son verdaderas empresas, que de cierta forma mueven la economía de sector deportivo; sin embargo los emprendedores y pequeños empresarios, o personas que no cuentan con un elevado capital social para invertir, no podrán pues, constituir un Club Profesional, y se perderá ese ánimo de inversión en el sector deportivo. Dentro de los organismos parte del Sistema Nacional del Deporte, los únicos organismos deportivos que pueden distribuir sus utilidades y réditos, derivados de la actividad económica deportiva, son los Clubes Profesionales organizados como Sociedades Anónimas.

III. Clubes Deportivos parte del Sistema Nacional del Deporte.

Por su parte los denominados Clubes Deportivos, son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social³⁸. Además, existen los Clubes Deportivos o Clubes Promotores que manejan deportes para personas con discapacidad³⁹.

Estos Clubes Deportivos son conformados por un mínimo de diez (10) deportistas afiliados y su jurisdicción es el nivel municipal. En el caso de deportes de conjunto, el número mínimo de deportistas será el establecido por la Federación Nacional del correspondiente deporte; para el caso de los Clubes Deportivos que manejan deportes para personas con discapacidad en ningún caso el club deportivo tendrá menos de ocho (8) deportistas inscritos⁴⁰.

Por su parte los Clubes Promotores son organismos de derecho privado constituidos por afiliados mayoritariamente deportistas, para fomentar las disciplinas o modalidades deportivas que no tengan el número mínimo de deportistas requerido para la conformación de un Club Deportivo, así las cosas, los Clubes Promotores podrán practicar varios deportes e impulsarán programas de interés público y social, en el municipio⁴¹, e inscribir cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan⁴².

³⁸ El Presidente de la República de Colombia, «Decreto Ley 1228 de 1995. Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995.»

³⁹ Congreso de la República de Colombia, «Ley 1946 de 2019. Por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones.», 4 de enero de 2019, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90141>.

⁴⁰ El Presidente de la República de Colombia, «Decreto 520 de 2021. Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 “por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones” y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte.”.», 14 de mayo de 2021, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=163187>.

⁴¹ El Presidente de la República de Colombia, «Decreto Ley 1228 de 1995. Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995.»

⁴² El Presidente de la República de Colombia.

Los Clubes Deportivos actuales, se sostienen económicamente de las cuotas de afiliación y sostenimiento que pagan sus afiliados, siendo estos en su mayoría deportistas⁴³, los clubes deportivos son entidades sin ánimo de lucro (ESAL). Sin embargo, los Clubes Deportivos y Promotores del nivel municipal, no están obligados a obtener Personería Jurídica⁴⁴, salvo cuando pretendan acceder a recursos públicos y en los demás eventos en que expresamente así lo determine la Ley⁴⁵.

Los Clubes Deportivos o Clubes Promotores que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, se afiliaran a su superior jerárquico, que según el correspondiente deporte o modalidad deportiva; En algunos casos, deben afiliarse a una Liga Deportiva Departamental o una Asociación Deportiva Departamental, y en otros, a las Federaciones Deportivas Nacionales⁴⁶. Para lo cual, deberán efectuar el pago de la cuota de afiliación o sostenimiento que la asamblea de afiliados de dicho organismo deportivo haya fijado y cumplir los requisitos legales y estatutarios para la afiliación.

Los Clubes Deportivos y Clubes Promotores, parte del Sistema Nacional del Deporte únicamente podrán practicar los deportes o modalidades deportivas que hayan sido reconocidos por parte del Ministerio del Deporte⁴⁷; por regla general cada deporte

⁴³ El Presidente de la República de Colombia, «Decreto 1085 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte.», 26 de mayo de 2015, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77714>.

⁴⁴ Alexandra Herrera Valencia, *Doctrinas y Conceptos Jurídicos*, vol. Tomo II (Armenia: Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes, 2008), <https://old.manizales.gov.co/wp-content/uploads/Tomo-II-Doctrinas-y-Conceptos-Juridicos1.pdf>.

En el caso en que sea necesario adelantar la obtención de la personería jurídica, por parte de un club deportivo y/o promotor, no corresponde a la Alcaldía Municipal, otorgarla, como erróneamente lo expresa el peticionario.

Conforme lo establecen los artículos 27º del Decreto 525 del 7 de marzo de 1990 y 1º del Decreto 1529 del 13 de julio de 1990, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las asociaciones o corporaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que se constituyan dentro de un respectivo departamento, como sería el caso de un Club Deportivo y/o promotor, es una competencia exclusiva de las gobernaciones y en el caso de Bogotá, de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

⁴⁵ El Presidente de la República de Colombia, «Decreto Ley 1228 de 1995. Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995.»

⁴⁶ Congreso de la República de Colombia, «Ley 494 de 1999. Por la cual se hacen algunas modificaciones y adiciones al Decreto-ley 1228 de 1995 y a la Ley 181 de 1995.», 8 de febrero de 1999, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=97210>.

Se Afiliarán a la correspondiente Federación Nacional cuando esta, este conformada por más del 80% de clubes sociales; o cuando se refiera a un deporte de alto riesgo; o cuando no existan escenarios deportivos especializados en los departamentos que haga imposible la conformación de Ligas; o cuando el Gobierno determine normas especiales de seguridad para la práctica de un deporte. En los demás casos, los Clubes Deportivos y Clubes Promotores se afiliarán a una Liga Deportiva, o a una Asociación Deportiva Departamental.

⁴⁷ Ministerio del Deporte (Hoy)., «Resolución Número 001440 de 2007. Por la cual se fijan criterios y el procedimiento para la vinculación de nuevos deportes en el Sistema Nacional del Deporte.», 15 de diciembre de 2007,

reconocido, ya cuenta con una Federación Deportiva Nacional, con corte de junio de 2024, el Ministerio del Deporte le ha otorgado personería jurídica a un total de setenta y cinco (75) Federaciones Deportivas Nacionales que desarrollan deportes en el territorio colombiano.

Los deportes que desarrollan estas Federaciones Deportivas Nacionales son los siguientes:

ACTIVIDADES SUBACUATICAS	BILLAR	ESCALADA DEPORTIVA	HOCKEY SOBRE HIELO	NATACION	SQUASH	WUSHU	FUTBOL PC
AJEDREZ	BOWLING	ESGRIMA	JIJITSU	ORIENTACION	SURF	DEPORTE ESPECIAL BITALIA	PARAVOLEIBOL
ARQUEROS	BOXEO	ESQUI NAUTICO	JUDO	PATINAJE	TAEKWONDO	DISCAPACIDAD FISICA	BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS
ATLETISMO	BRIDGE	FISICOCULTURISMO	KARATE DO	PORRISMO	TEJO	DISCAPACIDAD VISUAL	PARAPOWRLIFTING
AUTOMOVILISMO	CANOTAJE	FUTBOL	KARTS	RACQUETBALL	TENIS DE CAMPO	PARALISIS CEREBRAL	
BADMINTON	CICLISMO	FUTBOL DE SALON	LEVANTAMIENTO DE PESAS	REMO	TENIS DE MESA	SORDOS	
BAILE DEPORTIVO	COLEO	GIMNASIA	LEVANTAMIENTO DE POTENCIA	RUGBY	TIRO Y CAZA	BOCCIA	
BALONCESTO	DEPORTES AEREOS	GOLF	LUCHA	SAMBO	TRIATHLON	PARA-ATLETISMO	
BALONMANO	DISCO VOLADOR	HAPKIDO	MOTOCICLISMO	SAVATE	VELA	RUGBY EN SILLA DE RUEDAS	
BEISBOL	ECUESTRE MAURICIO	HOCKEY SOBRE CESPED	MOTONAUTICA	SOFTBOL	VOLEIBOL	PARANATACION	

⁴⁸Sin perjuicio, que se haya reconocido otro deporte por parte del Ministerio del Deporte, y este aún no cuente con Federación Deportiva Nacional.

Entonces pues, se puede inferir que solo el dos por ciento (2%) de las Federaciones Deportivas Nacionales, que detentan con personería jurídica han adecuado su estructura y crearon una división profesional; y el noventa y ocho por ciento (98%) de las Federaciones Deportivas Nacionales, que detentan con personería jurídica solamente practican el deporte desde el ámbito aficionado.

De igual forma, las Ligas Deportivas Departamentales y los Clubes Deportivos parte del Sistema Nacional del Deporte desarrollan la practica de un deporte o modalidad deportiva catalogada como deporte aficionado. Sin perjuicio, en el interior de estos organismos se desarrolle el alto rendimiento y deporte asociado, lo cual, no cambia la naturaleza del deporte.

Ahora bien, para hacer parte del Sistema Nacional del Deporte, los Clubes Deportivos deben contar con reconocimiento deportivo, que es el aval o autorización que le otorga los alcaldes por intermedio de los Entes Deportivos Municipales, o quien haga sus veces⁴⁹; y cumplir la normatividad especial relacionada con los temas propios del deporte.

Al ser la jurisdicción de estos Clubes Deportivos de nivel municipal, en la actualidad no se cuenta con un registro que permita determinar el numero exacto de Clubes Deportivos que existen, o cuales cuentan con reconocimiento deportivo, o cuantos de ellos cuentan con

<http://intranet.bello.gov.co:8081/intranet/start/sig/Normograma/resoluciones/Resoluciones%20Nacionales/2007/resolucion%20001440%20de%202007.pdf>.

⁴⁸ Ministerio del Deporte, «Directorio de Federaciones Deportivas.»

⁴⁹ El Presidente de la República de Colombia, «Decreto Ley 1228 de 1995. Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995.»

personería jurídica. Por lo cual, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se propuso la creación de un sistema de información sectorial para contribuir a la gestión del conocimiento para la toma efectiva de decisiones. De la misma manera, en coordinación con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, se pretende crear una cuenta Satélite para el sector deportivo para identificar la contribución de este en la economía nacional⁵⁰. Sin embargo, aunque no se cuente con datos exactos en la actualidad, del número de deportes existentes que practican las Federaciones Deportivas Nacionales, se puede inferir que las Clubes Deportivos Aficionados contribuyen de manera significativa con el crecimiento económico del sector deportivo.

No obstante, la naturaleza jurídica actual de los Clubes Deportivos limita la posibilidad de desarrollar el deporte como una actividad comercial propiamente; ya que estos solo pueden detentar la calidad de organismos sin fines de lucro.

La norma que rige a los Clubes Deportivos en la actualidad, no está acorde con las realidades económicas del sector deportivo, la industria del deporte puede convertirse en una de las herramientas para la transformación social del sector, sí se le permite que los Clubes Deportivos puedan optar por organizarse como sociedades comerciales, que ejerzan una actividad económica; o continuar como asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, según sea lo conveniente para el desarrollo de su objeto social.

Sí existiera la posibilidad de optar por una forma de organización que les permitiera desarrollar el deporte como una actividad económica, y otras actividades relacionadas con la práctica de este, tales como patrocinios, eventos deportivos, vitrinas de semilleros, entre otras. Se permitirían nuevos modelos de inversión con miras a generar una utilidad, de forma tal que, amplía el espectro frente a la forma de concebir estos organismos deportivos, y que sean vistos como verdaderas empresas deportivas que aporten al desarrollo del deporte.

La posibilidad de organizarse como sociedades comerciales, para los Clubes Deportivos del deporte aficionado, contribuiría ampliamente con el desarrollo del sector deportivo en Colombia, ya que dicho vehículo de organización societaria permitiría ver el deporte como una oportunidad de inversión, y sería llamativa para emprendedores y empresarios.

Es así pues que, se crearían verdaderas empresas deportivas, que desarrollen el deporte o modalidad deportivo como una actividad económica organizada propiamente dicha, obteniendo utilidades o réditos por la promoción, fortalecimiento y practica deportiva. Creando así nuevos nichos económicos en sector deportivo, que fomentaría la inversión del privado, y desde las bases se fortalecería el Deporte Asociado.

La posibilidad de inyectar capital en la práctica del deporte aficionado puede contribuir en el crecimiento de la práctica deportiva, en el incremento de la visibilidad de los atletas, en la

⁵⁰ Departamento Nacional de Planeación., «Bases del Plan de Desarrollo 2002-2006.», 1 de febrero de 2023, <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-03-17-bases-plan-nacional-desarrollo-web.pdf>.

construcción o proyección de escenarios deportivos, en el aumento de personas que practiquen un deporte o modalidad deportiva, en el desarrollo del deporte de alto rendimiento, la búsqueda de talentos deportivos y semilleros de deportistas.

A veces, se cree que, porque estos Clubes Deportivos, se denominan Clubes del Deporte Aficionado, se tratan de Clubes “*Amateur*”; siendo esto lo más alejado de la realidad; como quiera que, estos organismos deportivos también propenden por el desarrollo del Deporte de alto rendimiento⁵¹.

Por lo cual, se propone una modificación (*lege frenda*) a su organización, de forma tal que, los Clubes Deportivos de Deporte Aficionado, al momento de su constitución puedan optar por constituirse como sociedades comerciales, con un claro ánimo de lucro; Sin que sea necesario determinar expresamente el tipo o vehículo societario a través del cual, deba constituirse; dejándolo a elección de los constituyentes, de acuerdo con sus intereses propios, pudiendo organizarse como una sociedad de personas o una sociedad de Capital⁵², siempre que cumpla los requisitos mínimos legales y deportivos necesarios para su conformación, generando así un impacto positivo en el deporte Colombiano.

Además de permitirse, que su personería jurídica pueda ser otorgada por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción correspondiente, conforme al domicilio social del Club Deportivo. Puesto que, hoy en día los organismos deportivos se exceptúan del registro en los entes Camerales⁵³.

Darle un enfoque económico al deporte, permitiría que el sector deportivo en Colombia mejore, y se fortalezca, permitiendo nuevas oportunidades para los deportistas, reclutamiento de talentos, desarrollo de patrocinios y aporte de capital privado a los Clubes Deportivos como mecanismos de inversión en el Deporte que, se puedan generar un retorno en utilidades para los inversionistas y ganancias para los Clubes Deportivos.

⁵¹ Congreso de la República de Colombia, «Ley 181 de 1995. Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.»

Deporte de alto rendimiento: Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

⁵² «Código de Comercio».

⁵³ Herrera Valencia, *Doctrinas y Conceptos Jurídicos*. (...) se encuentran incursos dentro de las excepciones consagradas en el numeral 8 del artículo 3º del Decreto 427 del 5 de Marzo de 1996, reglamentario del citado Decreto que consagra: “EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: (...) 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y decreto ley 1228 de 1995.”

En consecuencia, se propone que los Clubes Deportivos parte del Sistema Nacional del Deporte puedan elegir si se pretenden conformar como una Entidad sin ánimo de Lucro (ESAL) o como, una sociedad comercial, de las del Código de Comercio⁵⁴.

Conclusiones

La naturaleza jurídica y forma de organización de los organismos deportivos parte del Sistema Nacional del Deporte, impacta en el sector deporte en Colombia. Pues, del análisis previamente realizado, se puede inferir que en la actualidad la única posibilidad que da el ordenamiento jurídico para constituir un organismo deportivo, que se pueda organizar como una sociedad comercial es sí se trata de un Club Profesional constituido como Sociedad Anónima.

A su vez, es dable concluir que sólo tres (3) Federaciones Deportivas Nacionales han adecuado su estructura, y cuentan con divisiones profesionales; por lo que sólo estas modalidades deportivas (Fútbol, Béisbol y Baloncesto) podrán constituir un Club Deportivo Profesional.

La creación de un Club Profesional en Colombia no es una labor sencilla, ya que debe contar con unos mínimos de Capital Social que corresponden a una gruesa suma dineraria, que requiere de una alta inversión; además se debe realizar el pago de onerosas cuotas de afiliación y sostenimiento a su superior jerárquico, para efectos de su participación deportiva y en todo caso debe cumplir con unas cargas legales muy elevadas, propias del giro ordinario de sus negocios.

Las Federaciones Deportivas Nacionales que no hayan adecuado su estructura para atender el deporte profesional, en la actualidad, únicamente podrán desarrollar el deporte aficionado; y corresponden a un noventa y ocho por ciento (98%) de estos los organismos deportivos privados del nivel nacional. Los Clubes Deportivos parte del Sistema Nacional del Deporte, del Deporte Aficionado, no son meros Clubes “*Amateur*”; como quiera que, estos organismos deportivos propenden por el desarrollo del Deporte de alto rendimiento⁵⁵. Sin embargo, el vehículo jurídico con el que cuentan en la actualidad para su conformación es el de una Entidad sin ánimo de Lucro (ESAL); lo que no permite inversión, utilidades, réditos y ganancias al no ser estos Clubes Deportivos Sociedades Comerciales, con un claro ánimo de lucro.

⁵⁴ «Código de Comercio».

⁵⁵ Congreso de la República de Colombia, «Ley 181 de 1995. Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.»

Deporte de alto rendimiento: Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

En consecuencia, y con el ánimo de armonizar la realidad del sector deportivo en Colombia, se propone que se reforme la normatividad aplicable a los organismos deportivos parte del Sistema Nacional del Deporte, y que los Clubes Deportivos Aficionados puedan optar por ser sociedades comerciales de personas o de capital; y que en todo caso pueda desarrollarse el deporte como una actividad económica organizada.

Referencias

- Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes. «Gaceta del Congreso No. 585», 31 de agosto de 2010.
<http://svrpubindc.imprensa.gov.co/senado/view/gestion/gacetaPublica.xhtml>.
- Congreso de la República de Colombia. «Ley 181 de 1995. Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.» *Diario Oficial N.º. 41.679*, 18 de enero de 1995.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3424>.
- . «Ley 494 de 1999. Por la cual se hacen algunas modificaciones y adiciones al Decreto-ley 1228 de 1995 y a la Ley 181 de 1995.», 8 de febrero de 1999.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=97210>.
- . «Ley 1445 de 2011. Por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, las disposiciones que resulten contrarias y se dictan otras disposiciones en relación con el deporte profesional.» *Diario Oficial N.º. 48067*, 12 de mayo de 2011.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=42807>.
- . «Ley 1946 de 2019. Por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones.», 4 de enero de 2019.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90141>.
- . «Ley 1967 de 2019. Por la cual se se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (coldeportes) en el ministerio del deporte.», 11 de julio de 2019.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=97210>.
- Constitución Política de Colombia*. (Colombia), 1991.
- Corte Constitucional de Colombia. «Sentencia C-287/12. M.P. Dra. María Victoria Calle Correa.», 18 de abril de 2012. <https://app-vlex-com.ez.urosario.edu.co/vid/706843749>.
- Departamento Nacional de Planeación. «Bases del Plan de Desarrollo 2002-2006.», 1 de febrero de 2023. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-03-17-bases-plan-nacional-desarrollo-web.pdf>.
- Diario Oficial 33.339*. «Código de Comercio». 16 de junio de 1971.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41102>.
- El Presidente de la República de Colombia. «Decreto 520 de 2021. Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 “por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones” y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte.”.», 14 de mayo de 2021.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=163187>.

- . «Decreto 1085 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte.», 26 de mayo de 2015. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77714>.
- . «Decreto Ley 1228 de 1995. Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995.» *Diario Oficial N°. 52694*, 18 de julio de 1995. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1485>.
- «Estatutos de la División Mayor del Fútbol Colombiano – DIMAYOR.», 6 de julio de 2023. <https://dimayor.com.co/2021/03/estatutosdimayor/>.
- Herrera Valencia, Alexandra. *Doctrinas y Conceptos Jurídicos*. Vol. Tomo II. Armenia: Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes, 2008. <https://old.manizales.gov.co/wp-content/uploads/Tomo-II-Doctrinas-y-Conceptos-Juridicos1.pdf>.
- Ministerio del Deporte. «Directorio de Federaciones Deportivas.» *Dirección de Inspección, Vigilancia y Control Grupo Interno de Trabajo de Deporte Aficionado.*, 5 de septiembre de 2023.
- . «El certificado de existencia y representación legal de las Federaciones Deportivas Nacionales se puede consultar través de la plataforma del Ministerio del Deporte.», s. f. <http://certificados.mindeporte.gov.co/ivc/certivc/search>.
- . *Panorama financiero y laboral de Clubes Deportivos Profesionales Corte 31 de diciembre de 2022*, s. f. https://www.mindeporte.gov.co/recursos_user/2024/IVC/Abril/Panorama_Financiero_y_Laboral_Clubes_Profesionales1.pdf.
- Ministerio del Deporte (Hoy). «Resolución Número 001440 de 2007. Por la cual se fijan criterios y el procedimiento para la vinculación de nuevos deportes en el Sistema Nacional del Deporte.», 15 de diciembre de 2007. <http://intranet.bello.gov.co:8081/intranet/start/sig/Normograma/resoluciones/Resoluciones%20Nacionales/2007/resolucion%20001440%20de%202007.pdf>.
- Superintendencia de Sociedades. *Oficio 302-023537. Aspectos fundamentales para la conformación y funcionamiento de asambleas de accionistas y juntas directivas de clubes con deportistas profesionales constituidos como sociedades anónimas.*, 2023. https://www.supersociedades.gov.co/noticias/-/asset_publisher/atwl/content/aspectos-fundamentales-para-la-conformacion-y-funcionamiento-de-asambleas-de-accionistas-y-juntas-directivas-de-clubes-con-deportistas-profesionales-constituidos-como-sociedades-anonimas.